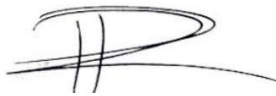


REF.: ORDINARIO
RAD.: 2022-039
DTE.: JHON JAIRO CALDERON BERNAL
DDO: CONSTRUCTORA JEINCO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023. Pasa al despacho el presente proceso, sin respuesta de la E.P.S. COMPENSAR y de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVNIER S.A. realizado por el juez en audiencia del 30 de mayo de 2023. Sírvase proveer.



PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ

Secretario

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Auto (I): 1806

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en audiencia de fecha 30 de mayo de 2023 se ordenó requerir a la E.P.S. COMPENSAR, para que allegará al expediente una certificación del ingreso de base de cotización (IBC) del señor JHON JAIRO CALDERÓN BERNAL identificado con C.C. 79.546.196 para los periodos comprendidos entre marzo de 2020 y diciembre de 2021, de igual manera se requirió a la A.F.P. PORVENIR S.A. para que remitiera a este juzgado la Historia Laboral del señor JAIRO CALDERÓN BERNAL identificado con C.C. 79.546.196; concediéndoseles para tales efectos, el término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del CGP.

Establecido lo anterior, se observa que a la fecha ninguna de las entidades requeridas ha ofrecido a este despacho judicial respuesta alguna a las solicitudes realizadas en audiencia de fecha 30 de mayo de 2023. Finalmente, y dados los reiterados incumplimientos por parte de **E.P.S. COMPENSAR** y de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a las órdenes impartidas por este Despacho, en los términos del numeral 3º del artículo 44 del CGP, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se dará apertura al trámite incidental para la imposición de sanción. En tal sentido, se le concederá el término de cinco (5) días al representante legal de la referidas **E.P.S. COMPENSAR** y **AFP PORVENIR SA** para que exponga las ~~razones~~ por las cuales no ha acatado la orden impartida por este Juzgado en audiencia de fecha 30 de mayo de 2023.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite incidental para imposición de sanción en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y **E.P.S. COMPENSAR**. Por secretaría, remitir oficio comunicando a las incidentadas sobre esta decisión, en el cual deberá transcribirse el numeral 3º del artículo 44 del CGP y adjuntar los archivos PDF 13, 15, 16,17,18,20 y 21 del expediente digital que corresponden a los oficios enviados el 31 de mayo de 2023, reiterados el 11 de julio

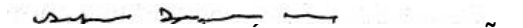
REF.: ORDINARIO
RAD.: 2022-039
DTE.: JHON JAIRO CALDERON BERNAL
DDO: CONSTRUCTORA JEINCO S.A.S.

de 2023 y la audiencia celebrada el 30 de mayo del presente año.

Para tal efecto, se le concede el término de **5 días hábiles**, contados a partir de la recepción del oficio remitido por la secretaria de este despacho, al representante legal de la **AFP PORVENIR SA** y de **E.P.S. COMPENSAR** para que ejerza su derecho de defensa y exponga las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida por este Juzgado en las providencias antes referidas.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

